

Proceso: VERBAL SUMARIO
Radicado: 680014003001-2023-00260-00
Demandante: EDIFICIO INTERLAGOS CONDOMINIO
Apoderado: RAMIRO SERRANO SERRANO
Demandados: ALFONSO ROJAS FLOREZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 5 de mayo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al despacho la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por EDIFICIO INTERLAGOS CONDOMINIO a través de apoderado judicial contra ALFONSO ROJAS FLOREZ se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado en la dirección indicada en la demanda. Lo anterior, en virtud del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditar el envío físico de la demanda al demandado, sin necesidad de aportar copia para archivo y traslado.

TERCERO: Reconocer personería a SERRANO SERRANO ABOGADOS SAS representada legalmente por el Abogado RAMIRO SERRANO SERRANO, como apoderado judicial del demandante en los término y efectos conferidos en el poder

Remítase el vínculo del expediente a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFÍQUESE



LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE MAYO DE 2023